



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1429/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005848, Ent. N° 2066/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante Ministerio del Interior-- Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS) relacionadas con la reiteración del gasto correspondiente a la contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del interior de la República a través de la Federación Médica del Interior (FEMI), derivado de los lotes SIIF 496, 497, 495 y 498,

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 120/21 de fecha 20.1.2021, acordó observar el gasto derivado de los lotes de referencia en razón de que: a) si bien los lotes 496, 497, 495 y 498 en forma individual no exceden el tope de la intervención de la Auditoría destacada en el Organismo, sí lo excede el monto total del gasto a intervenir; b) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, en tanto la contratación, por su montos, debió haberse efectuado a través del proceso competitivo correspondiente y c) que la Administración no invocó el artículo 43 del TOCAF que prevé " los Ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras, dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio ", por lo que en la especie no se acreditaron los extremos exigidos por la norma señalada;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24.3.2021 reiteró el gasto correspondiente al pago de facturas de los siguientes lotes: N° 495 por \$ 37.058.920, Lote SIFF N° 496 por \$ 32.549.503, Lote 497



TRIBUNAL DE CUENTAS

por \$ 4.358.173 y Lote 498 por \$ 3.032.687, esgrimiendo que el pago de las mismas se hace necesario para el normal funcionamiento en la asistencia médica brindada por dicha Dirección a sus usuarios;

3) que la Contadora Auditora en el Organismo intervino preventivamente por reiteración los lotes de referencia;

4) que en la oportunidad, la respectiva Contadora por nota de fecha 16.6.2021 remitió a la consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

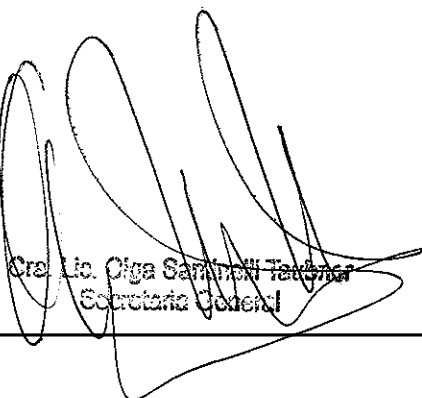
2) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 120/2021, adoptada en sesión de fecha 20.1.2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

LM


Cra. Lic. Olga Santibañi Tardón
Secretaria General